

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución	N° 46	2024
Expediente	N° 2023-2-10-0000560	

Montevideo, 7 de marzo de 2024

VISTO: La reserva presentada por el Ministerio del Interior (MI) ante solicitud de información presentada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

1. Que el Ministerio del Interior (MI), remite a esta Unidad reserva realizada ante solicitud de acceso presentada con el objetivo de acceder a información sobre condiciones de reclusión de una persona privada de libertad por homicidio en 2022, módulos donde se alojó, traslados, fechas y motivos;
2. Que mediante dicha reserva el Ministerio clasifica la información por el plazo de 20 años;
3. Que se realiza informe y se le otorga vista al Ministerio, pero no presenta descargos ni ajusta la reserva a las observaciones señaladas por esta Unidad;

CONSIDERANDO:

1. que el artículo 9° de la Ley señala que el organismo debe enviar para control de esta Unidad las reservas que se realizan ante solicitud recibida, en el plazo de 5 días hábiles luego de emitida;
2. que la reserva que se envía a esta Unidad se encuentra bien fundada en el artículo 9 Literal A) de la Ley, cumpliéndose con la prueba de daños que establece el artículo 25 del decreto reglamentario;
3. que sin embargo el plazo de 20 años de la reserva no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;



El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1. Indicar al Ministerio del Interior que el plazo de la reserva enviada a esta Unidad no se ajusta a lo establecido en el artículo 11 de la Ley y por tanto debe ser revisado conforme la norma.
2. Notifíquese y publíquese.

Firmado por: Mag. Alejandra Villar Anllul
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública